



Madrid 10 de mayo de 2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Codere, S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Se comunica que en el día de hoy, en el domicilio social, se ha celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de Codere, S.A. debidamente convocada, con la asistencia, de un total de 43.804.685 acciones, presentes o representadas, representativas del 79,592 % del capital social.

Se adjunta el texto íntegro de los acuerdos debidamente aprobados, por mayoría suficiente, por la referida Junta General.

Fdo: D. Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración.

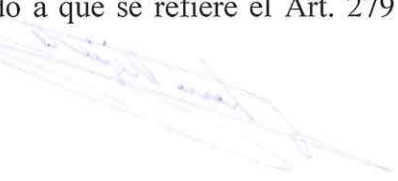
ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012.

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de la sociedad CODERE S.A. y las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 28 de febrero de 2012.

Autorizar expresamente las situaciones de participación de los Consejeros en sociedades de igual, análogo o complementario género de actividad que el del Grupo Codere, a las que se refiere el Anexo III de la memoria de las cuentas anuales (Manifestaciones de los Administradores).

Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del de verificación de los auditores, será presentado para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



SEGUNDO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011, que asciende a 340.669.215'61 € de beneficio, a la vista de la Propuesta del Órgano de Administración, conforme a lo siguiente:

A reserva voluntaria	262.942.049,37 €
A compensación de resultados negativos ejercicios anteriores	77.727.166,24€

TERCERO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere S.A. correspondiente al ejercicio 2011, cerrado el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO.- Reelección del auditor de cuentas de CODERE, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades.

Reelegir por plazo de tres años, es decir, para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

QUINTO.- Nombramiento de Consejero y determinación del número de consejeros.

5.1. Nombramiento de D. Juan Junquera Temprano como miembro del Consejo de Administración con el carácter de externo Independiente.

Elegir, de conformidad con la propuesta previa efectuada por el Comité de Gobierno Corporativo, como Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos, a D. Juan Junquera Temprano, mayor de edad, divorciado, con domicilio a estos efectos en Madrid, C/ Colegiata 14 Ex. Po 4 y N.I.F.5410416B.

D. Juan Junquera Temprano tendrá la condición de Consejero Externo Independiente, al cumplir con las condiciones para ello previstas en el artículo 1.6 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A.

5.2. Determinación del número de consejeros.

Determinar, conforme a lo previsto en el artículo 7º.a) del Reglamento de Junta General el número de Consejeros en diez (10) dentro del límite establecido en el artículo 24.1 de los Estatutos Sociales.

SEXTO.- Modificación de los artículos 3, 16, 24 y 28 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 25/2011 de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital.

Modificar, previo informe del Consejo de Administración, la redacción de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que pasarán a tener la siguiente redacción:

“ARTICULO 3º.- La sociedad, que tendrá su domicilio en la Avenida Bruselas número 26, en el término municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid, podrá crear las delegaciones y oficinas que estime procedente tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

El órgano de administración queda facultado para acordar la creación, supresión o el traslado de las sucursales, delegaciones, agencias y representaciones que estime conveniente, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

La modificación, supresión y el traslado de la página web corporativa de la Sociedad podrán ser acordados por el Consejo de Administración de acuerdo con la Ley”.

“ARTICULO 16º.- Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por el órgano de administración, por lo menos con un mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Junta. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando al menos, los siguientes medios:

- a) El “Boletín Oficial del Registro Mercantil” o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la sociedad convocante.*

El anuncio expresará el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, la fecha, lugar y objeto de la reunión, expresándose todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, a obtener de forma gratuita e inmediata, los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada, en los términos establecidos por la ley.

Deberá, igualmente, convocarse la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, como mínimo, un cinco por ciento del capital social, y en la solicitud expresen los asuntos a tratar en la Junta procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando la Ley exija requisitos distintos para las Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se estará a lo específicamente establecido.

Cuando deban tomarse acuerdos que afecten a diversas clases de acciones, a solo una parte de acciones de la misma clase o a las acciones sin voto se cumplirán los requisitos que la Ley establece para estos casos."

"ARTÍCULO 24º.- *La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a quince, elegidos por la Junta General. Podrán ser personas físicas o jurídicas.*

2.- El Consejo de Administración elegirá de entre los Consejeros un Presidente y, si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes que lo sustituyan, por el orden que establezca el propio Consejo, en casos de ausencia o enfermedad. Asimismo, nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del Consejo de Administración, no teniendo, en este último caso, derecho a voto. En defecto o ausencia del Secretario y del Vicesecretario ejercerá sus funciones la persona que designe el Presidente o quien le sustituya.

3.- Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.

4.- No podrán ser Consejeros ni representar a Consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.

5.- El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

a) Una asignación fija anual a cada Consejero de treinta y un mil ochenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (31.083'84.-€).

b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero percibirá una cantidad que será fijada por el Consejo pero que no podrá ser superior a tres mil doce euros (3.012 €) por reunión.

c) Las asignaciones que, en su caso, se atribuyan por el Consejo de Administración en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités.

El importe total de estas asignaciones no podrá exceder, en cómputo anual, del importe total correspondiente al conjunto de los Consejeros por los conceptos a que se refieren las letras a) y b) anteriores.

El Consejo establecerá las funciones o tareas específicas cuyo desempeño dará lugar a la percepción de estas asignaciones y su importe. De las asignaciones que, en su caso, se acuerden, se dará cuenta detallada a la Junta general de Accionistas en el Informe Anual de Política de Retribuciones.

El importe de la remuneración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en

menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

6.- Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral –común o especial de alta dirección-, mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

7.- El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho consejero haya ejercido su cargo durante el año.

8.- El Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información, completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros. El informe aprobado por el Consejo se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General de accionistas.

9.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

10.- El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo requieran, en los días que él mismo acuerde y, a juicio del Presidente, a quién corresponde la facultad de convocarlo, cuando éste lo crea oportuno. También deberá convocarse, en un plazo máximo de quince días, cuando lo pida por escrito la tercera parte, al menos, de los Consejeros. Asimismo, administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

11.- Las convocatorias se cursarán por carta, telegrama, telefax o correo electrónico, dirigidos personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado.

12.- La válida constitución del Consejo requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes, entre presentes y representados.

13.- Los Consejeros podrán delegar por escrito su asistencia y voto en cualquier otro consejero.

14.- Los acuerdos del Consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta.

15.- Los Consejeros tendrán acceso en cualquier momento, por sí o por personas suficientemente apoderadas, a la contabilidad social para su propia información.

16.- El Consejo de Administración regulará su funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y si se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados sus miembros, designará entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

17.- El Consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares, en el municipio del domicilio social, o fuera de él, en España o en extranjero.

El Consejo podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzado el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, con independencia del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto. Los asistentes a cualesquiera de los lugares mencionados se entenderán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión del Consejo de Administración de que se trate. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente

Adicionalmente, si ningún miembro del Consejo de Administración se opusiera a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán realizar sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico o por cualquier otro medio”.

“ARTÍCULO 28º.- El órgano de administración deberá formalizar, dentro del plazo legal, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Esta documentación una vez revisada por los Auditores de Cuentas se presentará, junto con el informe de éstos, en su caso, a la Junta General Ordinaria.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación y de los resultados de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Comercio. La memoria completará, ampliará y comentará el contenido de los otros documentos que integran las cuentas anuales.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, haciéndose mención de este hecho en la convocatoria de la Junta. El informe de gestión contendrá, en su caso, en una sección separada, el informe de gobierno corporativo señalado en el artículo 538 de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 61 bis de la Ley de Mercado de Valores”.

SÉPTIMO.- Modificación de los artículos 2, 9, 10, 12, 15 y 23 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la Ley 25/2011 de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital.

Modificar, previo informe del Consejo de Administración, la redacción de los siguientes artículos del Reglamento de Junta General, que pasarán a tener la siguiente redacción:

“Artículo 2.- VIGENCIA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en su reunión celebrada el día 9 de junio de 2011, con las modificaciones acordadas en la Junta General Ordinaria celebrada en Mayo de 2012, dejando sin efecto cuantos reglamentos anteriores con el mismo fin se hubieran aprobado. El presente Reglamento será de aplicación para todas las Junta Generales que se celebren con posterioridad a la fecha de su aprobación por la Junta General”.

“Artículo 9.- CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

1. *La facultad de convocar la Junta General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial.*

2.- *El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, o en el plazo que establezca la normativa vigente en cada momento, a efectos de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales individuales y, si procede, consolidadas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.*

Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta General siempre que lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. En este caso, los administradores confeccionarán el Orden del Día incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

3. *Además, el Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.*

4. *Corresponde al Consejo de Administración confeccionar el Orden del Día, que estará redactado con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta. El Orden del Día incluirá, necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud, así como los que hubieran sido objeto de complemento de la convocatoria.*

5. *Los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de éste derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada, en los términos establecidos por la ley.

6. *El Consejo podrá acordar requerir a un notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos un uno por ciento (1%) del capital social.”*

“Artículo 10.- ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA.

1. *La Junta General deberá ser convocada con una antelación mínima de un mes a la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan un plazo distinto, mediante anuncio publicado en al menos los siguientes medios:*

- a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) *La página web corporativa de la sociedad convocante.*

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El plazo de antelación de la convocatoria se computará desde el día de la última publicación del anuncio (incluido) hasta el día señalado para la celebración en primera convocatoria (excluido).

2. *La convocatoria en la página web de la Sociedad, se incluirá desde la publicación del anuncio prevista en el apartado 1 anterior y, al menos, hasta la fecha de celebración de la Junta General.*
3. *El anuncio expresará el carácter de la Junta, Ordinaria o Extraordinaria, la fecha, el lugar y el objeto de la reunión en primera y segunda convocatoria, expresándose todos los asuntos que han de tratarse en la sesión, conteniendo las referencias que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación mercantil aplicable, deben especificarse en la convocatoria.*

Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

4. *En el anuncio de convocatoria se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de obtener, desde la fecha de su publicación y de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social, las propuestas de acuerdos, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos Sociales. Todo ello sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados. Asimismo, el anuncio incluirá los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos que se difundirán a través de la página Web de la Sociedad.*

“Artículo 12.- EJERCICIO DEL DERECHO DE INFORMACIÓN

1. *Los accionistas podrán solicitar al Consejo, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, o verbalmente durante su celebración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*
2. *Las peticiones de información deberán dirigirse a la Secretaría General y remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en la página web de la Sociedad o entregarse personalmente en la misma, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.*
3. *Las informaciones y aclaraciones solicitadas por los accionistas conforme a las previsiones del presente artículo serán proporcionadas por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General.*
4. *Los Administradores están obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas al amparo de lo previsto en el presente artículo en los términos previstos en el apartado anterior, salvo en los siguientes casos:*
 - (a) *Cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
 - (b) *Cuando, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Sin embargo, no procederá la denegación de información en*

este caso cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25 por ciento del capital social.

- (c) Cuando el solicitante hubiese procedido con manifiesto abuso de derecho.*
 - (d) Cuando la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta.*
 - (e) Cuando así resulte de disposiciones legales o estatutarias, o de resoluciones judiciales o administrativas.*
5. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, al Secretario y/o al Vicesecretario del Consejo de Administración, a cualquier apoderado de la Sociedad y al responsable de la Dirección de Relación con Inversores, para que, en nombre y representación de los Administradores, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
6. *El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que a tal efecto apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.*
Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio del derecho de información regulado en este artículo a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.
7. *En la página web de la sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.*

“Artículo 15º.- SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN.

- 1. *La solicitud pública de representación deberá realizarse en todo caso con arreglo a la Ley y, en particular, respetando lo dispuesto en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.*
- 2. *Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación en el caso de que los Administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública.*
- 3. *El documento en que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho*

de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.”

“Artículo 23º.- INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y DERECHO DE INFORMACIÓN.

1. Una vez finalizadas las oportunas exposiciones, o con anterioridad a las mismas, el Presidente de la Junta General solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.
El accionista que desee que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General o unida a ésta, deberá entregarla por escrito y firmada en ese momento a la Mesa o al Notario, con el fin de proceder a su cotejo cuanto tenga lugar la intervención.
2. El Presidente de la Junta General concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el orden del día establecido.

A estos efectos, el Presidente, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá determinar el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que procurará que sea razonable e igual para todos.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:

- a) Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
- b) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con la lista de asistentes;
- c) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
- d) Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho
- e) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que se puedan ajustar a su discurso. Cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el apartado d) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.
- f) Comunicarles a que abandonen el local si considerase que su intervención pueda alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, y en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.
- g) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta acerca de las reglas establecidas en el presente Reglamento.

3. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*
4. *Asimismo, durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día.*
5. *Terminado el turno de intervenciones, el Presidente de la Junta General podrá realizar las manifestaciones o dar las explicaciones adicionales que estime convenientes a la vista de las intervenciones de los accionistas, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.*
Las informaciones o explicaciones solicitadas por los accionistas intervinientes conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior serán facilitadas por el Presidente de la Junta o, en su caso y por indicación de éste, por el Consejero Delegado u otro Administrador, por el Secretario o Vicesecretario o, si lo estima oportuno, por cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente. En caso de no ser posible facilitar la información en el propio acto de la Junta, ésta se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyos efectos el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.
Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos previstos en el artículo 12.4 anterior. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdos en los términos previstos en el artículo siguiente.
6. *No obstante lo establecido en el presente artículo, el Presidente de la Junta, en el ejercicio de sus funciones, podrá ordenar el desarrollo de la Junta en el modo que considere más conveniente a la vista de las concretas circunstancias que concurran, pudiendo modificar en consecuencia el desarrollo previsto en este artículo.*

OCTAVO.- Designación de la web www.codere.com como web corporativa.

Designar la página www.codere.com como Web corporativa de Codere, S.A. y su consideración como sede electrónica de la sociedad, a los efectos de lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

NOVENO.- Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto sexto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 9 de junio de 2011, autorizar, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias para ser entregadas o transmitidas a Asesores, Altos Directivos, Directivos y trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Codere, S.A. (ART. 146.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

DÉCIMO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Vicesecretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.

UNDÉCIMO.- Votación con carácter consultivo del Informe sobre Política de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2011.

Informe que se somete a votación consultiva:

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.ter de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, se somete a **votación consultiva** de la Junta General el Informe sobre política de retribuciones aprobado por el Consejo de Administración de Codere, S.A. a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, cuyo texto completo ha sido puesto a disposición de los accionistas para su consulta, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.

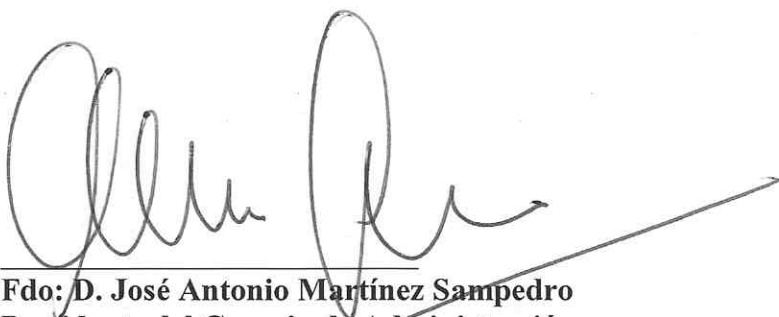


Madrid 10 de mayo de 2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Codere, S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que en el Consejo de Administración de Codere S.A., celebrado el 10 de mayo de 2012, adoptado el acuerdo de miembros, D. Luis Argüello ha aceptado su nombramiento como Secretario del Consejo de Administración de la entidad, acordado por el Consejo en la misma fecha; D. Ángel Corzo Uceda ha sido nombrado Director Financiero Corporativo de la entidad; y D. Hector Luna ha sido nombrado Vicepresidente Ejecutivo de Codere Argentina, S.A. y de sus participadas, sin perjuicio de que su nombramiento sea formalizado en las Asambleas de Accionistas de cada una de dichas sociedades.



Fdo: D. José Antonio Martínez Sampedro
Presidente del Consejo de Administración.

Madrid 10 de mayo de 2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Codere, S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Codere S.A., celebrada el 10 de mayo de 2012, D. Juan Junquera Temprano ha aceptado su nombramiento como Consejero Independiente de la entidad, acordada por la junta general ordinaria celebrada en el día de hoy.



Fdo: D. Luis Arguello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración.